

Señor
TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI- SALA LABORAL
MAGISTRADA MARIA NANCY GARCIA GARCIA

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS ALFREDO CALPA OLIVA C.C. 12968539
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001310500520200028700

VICTORIA EUGENIA VALENCIA MARTINEZ abogada en ejercicio, mayor de edad y vecina de esta ciudad de condiciones civiles conocidas dentro del proceso de referencia, obrando en nombre y representación de la entidad demandada **COLPENSIONES**, dentro del término legal me permito **ALEGAR DE CONCLUSION** en el proceso de referencia.

Me permito coadyuvar frente al recurso presentado por la entidad **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, sobre la falta de competencia en el proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta que si bien es cierto el señor **CARLOS ALFREDO CALPA OLIVA**, radico la reclamación administrativa ante **COLPENSIONES**, en la ciudad de Cali, se encuentra que el demandante tiene como ciudad de arraigo, la ciudad de Pasto, puesto que reside allí y todo los hechos presentados dentro del proceso como lo son las afiliaciones a los fondos privados se dieron en la ciudad de Pasto y que con la radicación de la reclamación administrativa y posterior radicación del proceso ordinario laboral, se observa una clara intención de evadir la norma, presentado el proceso en el jurisdicción laboral de la ciudad de Santiago de Cali.

Esta situación debe ser estudiada de fondo y ponderada por el Honorable tribunal Superior del distrito judicial de Cali, para que no se sigan presentado este tipo de casos donde lo que sucede es la congestión del distrito judicial de Cali, en la rama laboral.

COLPENSIONES al ser una entidad que administra el patrimonio de los asegurados, tiene la obligación de vigilar, ser cauta y cuidadosa al reconocer una prestación y solo debe hacerlo cuando exista absoluta certeza del cumplimiento de los requisitos por parte de la demandante, por ende, nos atenemos a lo que en derecho sea demostrado, acogiéndonos a las resultas del proceso.

De esta manera dejo sustentadas las alegaciones finales.

De Usted señor magistrado, respetuosamente;



VICTORIA EUGENIA VALENCIA MARTINEZ
C.C. No. 1.113.662.581 de Palmira
T.P. No. 295.531 del C.S.J.
ELAB/VEVM